

REGISTRADO CSU-769

Corresponde al Expte 3406/22

BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022

VISTO:

La resolución CSU-768/22 que define una política de reparación documental amplia para aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 dispone la constitución, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, de una "Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado", que tendrá a su cargo la elaboración de un protocolo de actuación para la reparación documental de los legajos y/o registros; la confección de un registro del conjunto de víctimas del terrorismo de estado vinculadas laboral y/o académicamente a la UNS; la contribución a los actos de entrega de la documentación reparada a familiares de personas detenidas-desaparecidas o asesinadas; la colaboración en acciones tendientes al reconocimiento simbólico y la reparación documental de legajos del conjunto de víctimas del terrorismo de estado en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática; y la elaboración de un informe final referido a la actuación de la comisión técnica y sobre la historia represiva de la UNS;

Que la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS lleva adelante un proceso de recopilación de materiales en diferentes soportes referidos a integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas bajo el terrorismo de estado, con especial atención al período iniciado con la intervención de Remus TETU (febrero de 1975) y hasta la recuperación de la democracia;

Que mediante la resolución CSU-338/2022 la UNS aprobó el proyecto de extensión "Construyendo memoria, verdad y justicia en Bahía Blanca. Reparación de legajos y promoción de los Derechos Humanos", dirigido por María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ, cuyo objetivo es "homenajear y reparar histórica, institucional y simbólicamente a los miembros de la comunidad educativa y científica de la UNS que fueron víctimas del terrorismo de Estado entre 1974 y 1983";



Que dicho proyecto se inserta en las actividades del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos (NuHR) del Departamento de Humanidades de la UNS (Res. DDH 122/2021);

Que es pertinente que la Comisión Técnica referida en el Art. 4 de la Res. CSU- 768/22 sea integrada por representantes de la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos del Departamento de Humanidades (NuHR), de la Cátedra Libre de DDHH de ese Departamento y del Archivo de la Memoria de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformar la "Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado", en los términos establecidos en el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 con las/os siguientes integrantes:

- Roberto CIMATTI (DNI 16.998.195 Legajo 7428)
- Leandro A. DI GRESIA (DNI 25.821.143 Legajo 11.949)
- Silvina JENSEN (DNI 17.835.446 Legajo 7550)
- Diego KENIS (DNI 31.789.880 Legajo 13.566)
- Matías MARINOZZI (DNI 37.006.364 Legajo 14.883)
- María Lorena MONTERO (DNI 28.063.363 Legajo 11.660)
- Celeste NAPAL (DNI 32.838.773 Legajo 13.776)
- Ana Inés SEITZ (DNI 29.300.432 Legajo 14.477)
- Antonella SERVIDIO (DNI 35.987.660 Legajo 15.831)
- Fabiana TOLCACHIER (DNI 16.428.101 Legajo 7652)
- Federico VITELLI (DNI 34.432.225 Legajo 13.608)
- Teresita ZAFFRANI (DNI 17.280.239 Legajo 8008)

ARTÍCULO 2°: Pase a la Subsecretaría de Derechos y, por su intermedio, comuníquese a los integrantes de la Comisión conformada en el art. 1°. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.